





## El monasterio de La Rábida y el primer duque de Medina Sidonia

Juan Luis Carriazo Rubio<sup>1</sup>

Profesor Titular del Área de Historia Medieval de la Facultad de Humanidades de la Universidad de Huelva

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> El presente trabajo se enmarca en el proyecto "El patrimonio cultural y natural en la Reserva de la Biosfera 'Marismas del Odiel (Huelva)' y su interacción con el territorio y la sociedad", aprobado en la convocatoria de 2104 del programa de generación de investigación de referencia internacional en materia de patrimonio cultural y natural del Campus de Excelencia Internacional en Patrimonio, PatrimoniUN10.

Aunque poco tienen en común una comunidad franciscana y un gran linaje nobiliario, cabe establecer cierto paralelismo entre los orígenes históricos del monasterio de Santa María de La Rábida y la biografía de quien habría de convertirse en primer duque de Medina Sidonia: don Juan de Guzmán. Ambos nacieron por las mismas fechas. Ambos lo hicieron en tierras onubenses y junto al río Tinto, en cuya desembocadura adquirirán prestigio y reconocimiento, dejando su particular impronta en cada una de sus orillas. Ambos se convirtieron en referentes —religioso en un caso y señorial en el otro— para las poblaciones del entorno, y sentaron las bases para que esta situación se perpetuara durante siglos. Además de todas estas coincidencias, sus historias respectivas se cruzaron, dejando patente quién era quién en la Huelva del siglo XV.

El 6 de diciembre de 1412 Benedicto XIII concedió a fray Juan Rodríguez que pudiese vivir con otros religiosos canónicamente en el eremitorio de La Rábida, bajo la obediencia del ministro general de la Orden y provincial de Castilla<sup>2</sup>. La bula papal responde así a una petición de "los amados hijos Juan Rodríguez y otros frailes del Orden de Menores que moran en el eremitorio de Santa María de La Rábida" y aclara que "existen allí una iglesia y algunas casas edificadas, donde ellos y otros frailes que voluntariamente quieran, pueden servir quieta y devotamente al Señor"3. Como advirtió el padre Ángel Ortega en su indispensable estudio sobre La Rábida, este es el primer documento que hace referencia a la comunidad franciscana allí asentada y, al conceder su legalización, adquiere un carácter fundacional. Ahora bien, queda patente que ya había franciscanos viviendo en La Rábida en 1412. Lo que no sabemos es cuánto tiempo llevaban allí. Ortega, consideró que pudieron llegar entre 1403 y 14124. En este lapso de tiempo vino al mundo

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Ángel Ortega, *La Rábida: historia documental crítica*, tomo I. Sevilla: Impr. y Editorial de San Antonio, 1925, pp. 72-78 [existen dos ediciones facsímiles publicadas por la Diputación Provincial de Huelva en 1980 y 1999].

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Ibíd., pp. 72-73.

<sup>4</sup> Ibíd., p. 79.

don Juan Alonso de Guzmán, tercer conde de Niebla, que habrá de convertirse en el primer duque de Medina Sidonia. Pedro Barrantes Maldonado, el más importante de los cronistas de la casa, narra así su nacimiento:

En el año de 1410, estando don Henrrique de Guzmán, conde de Niebla, e doña Theresa de Figueroa, su muger, en la villa de Niebla retraídos por la muerte de su suegro e padre don Lorenço Suárez de Figueroa, maestre de Santiago, parió la condesa de Niebla doña Theresa de Figueroa un hijo, que siendo bautizado fue llamado don Juan, que después fue el primer duque de Medina Çidonia, e lo llamaron "el Bueno", por cuyo nasçimiento quitaron el luto e se hizieron muchos regozijos e fiestas, ansí en el condado de Niebla como en Sevilla, siendo muy deseado este hijo porque la condesa no avía parido desde que eran casados, que hazía ocho años<sup>5</sup>.

Si en la orilla izquierda del río Tinto, en su desembocadura, estaba naciendo la comunidad franciscana de La Rábida, en la orilla derecha y algo más lejos del mar, nació el heredero del conde de Niebla. Ambos emplazamientos —La Rábida y Niebla— se han conservado hasta el presente como hitos de gran valor histórico y monumental en la provincia de Huelva. Tanto el monasterio de La Rábida como el castillo de Niebla vivieron momentos de esplendor y siglos de abandono. En ambos casos hubo actuaciones singulares que los salvaron del olvido e incluso de la desaparición. Ahora bien, ni el monasterio ni el castillo que vemos hoy existían en 1410-1412.

La bula de Benedicto XIII especifica que en La Rábida había "una iglesia y algunas casas edificadas". El padre Ortega advertía que los franciscanos pudieron levantar aquellas construcciones, pero se decantaba por un reaprovechamiento de estructuras preexistentes<sup>6</sup>. Lo que sí parece evidente es que aquella iglesia y casas formaban un conjunto menos articulado, más simple y considerablemente más humilde que el edificio actual.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Pedro Barrantes Maldonado, *Ilustraciones de la Casa de Niebla*. Presentación de Federico Devís Márquez. Cádiz: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz y Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, 1998, p. 294.

<sup>6</sup> Ortega, La Rábida..., I, p. 115.

Algo parecido debía ocurrir con la fortaleza de Niebla, en la que, probablemente, nació don Juan de Guzmán en 1410. El gran alcázar señorial cuyos restos han llegado hasta nosotros será construido por su hijo, el duque don Enrique, en la década de 1470. A mediados del siglo XVI, el cronista Barrantes Maldonado comentaba que don Enrique fue inclinado a "edificar e renovar edificios"; y citaba el ejemplo de Niebla, cuyo primitivo alcázar fue derribado "por el pie, e lo tornó a fundar de la suerte que oy está, que es una de las mejores pieças del Andaluzía e de más autoridad". En 1410, cuando nació don Juan de Guzmán, la fortaleza debía ser menos imponente. Conservamos un documento de 1463 que alude a aquella fortificación anterior. El enviado del duque acude a Niebla para tomar posesión de "la dicha villa e fortalezas della". En una ceremonia típica y ritualizada, exigió que le abriesen una de las puertas de la muralla, accedió al interior del casco urbano y ordenó a las autoridades municipales que le entregasen "las llaues de la torre mayor del omenaje" para tomar "la posesión della e poner alcaide en ella". Curiosamente, sólo se hace alusión a una torre principal o del homenaje. Allí el enviado ducal "abrió la dicha puerta e entró dentro en ella e cerró la puerta, e sobióse encima de la dicha torre e quedó toda la gente abaxo". Cuando el enviado del duque bajó, se formalizó el acto de entrega de la torre del homenaje al alcaide. En todo momento se habla de una torre, que el alcaide juró conservar y defender. Sólo una torre8.

En La Rábida sólo había una iglesia y "algunas casas". La bula de 1412 se refería a ese conjunto de edificaciones como "eremitorio". Así lo define también otra bula de Benedicto XIII expedida en Peñíscola en julio de 14179. Conservamos dos de Martín V referidas a la joven comunidad franciscana establecida a orillas del río Tinto. En la primera de ellas, de 1422, se habla del "oratorio del lugar de La Rábida" En la segunda, de 1428, vuelve a emplearse la denomina-

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Barrantes, *Ilustraciones...*, p. 405.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Ana María Anasagasti Valderrama y Laureano Rodríguez Liáñez, Niebla y su tierra en la Baja Edad Media: historia y documentos, volumen I. Huelva: Servicio de Publicaciones de la Diputación Provincial de Huelva, 2006, pp. 760-763, doc. 335.

<sup>9</sup> Ortega, La Rábida..., I, p. 119.

<sup>10</sup> lbíd., p. 121.

ción de "eremitorio"11. Especial interés tiene para nosotros la bula de Eugenio IV, fechada en Ferrara el 17 de febrero de 1437, por la que concede indulgencias a quienes ayuden a las obras de reparación de La Rábida<sup>12</sup>. Aquí va no se habla de "eremitorio", sino de "casa", En el documento se alude al refugio que ofrecía La Rábida frente a las "incursiones de los piratas sarracenos", pues "nuestro Señor se ha servido librar muchas veces prodigiosamente a los frailes que allí moran en observancia regular de los criminales asaltos e invasiones de los dichos piratas sarracenos". Esta particular protección divina justifica el hecho de que "los fieles, llevados de su gran devoción, concurren en grandes masas a la iglesia de dicha casa". La bula de Eugenio IV concluye que "las dichas casa e iglesia necesitan en sus fábricas y edificios grandes y costosas reparaciones, no teniendo los dichos frailes, que sólo viven de limosnas, como es sabido, medios para ello". Por tanto, "para que la iglesia sea frecuentada con decoro y se perfeccionen convenientemente su fábrica y edificios", se favorece la colaboración de los fieles a cambio de indulgencias.

A la vista de todo lo expuesto, resulta evidente que la presencia de los franciscanos de La Rábida no había pasado desapercibida para las gentes de la comarca, que se identificaron pronto con la comunidad allí establecida. Al aludir el documento a la "casa e iglesia", en vez de la "iglesia y algunas casas" de 1412, se refuerza una imagen más unificada del conjunto, aunque las instalaciones no debían haber cambiado de forma notable en los veinticinco años transcurridos. A buen seguro, la bula de Eugenio IV serviría de acicate para la definitiva conformación del monasterio medieval como edificio integrado y unitario.

Si en 1437 la comunidad rabideña conocía un momento de inflexión, ese fue también un año crucial para don Juan de Guzmán. En septiembre de 1436 había tenido lugar el frustrado intento de conquista de Gibraltar en el que él mismo participó y en el que perdió la vida su padre, el conde don Enrique<sup>13</sup>. La trágica muerte del

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> Ibíd., p. 126.

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> Ibíd., pp. 129-131.

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> Miguel Ángel Ladero Quesada, "Don Enrique de Guzmán, el 'buen conde de Niebla' (1375-1436)", en En la España Medieval, nº 35 (2012), pp. 211-247. Juan Luis Carriazo Rubio, "La capilla de la Calahorra y la veneración del linaje

segundo conde de Niebla, de notable proyección literaria, convirtió a Juan en cabeza del linaje con veintiséis años. El cronista Barrantes Maldonado comenta la sorprendente transformación que experimentó el personaje durante sus años de juventud, pues "quando fue mochacho tuviéronle por sinple, e como fue creçiendo en edad mudósele la condiçión, e sabiendo cada vez más, finalmente, él salió uno de los valerosos e amados prínçipes que uvo en Hespaña"<sup>14</sup>.

En 1434, dos años antes de su fatídica muerte en Gibraltar, el conde don Enrique había acordado con don Luis de la Cerda, conde de Medinaceli y señor de El Puerto de Santa María, el matrimonio de sus hijos Juan de Guzmán y María de la Cerda. Los condes de Medinaceli aportaron una dote de 30.000 florines más el señorío y las rentas de la villa de Huelva, que pasaría al hijo legítimo y heredero de Juan y María, aunque el conde de Medinaceli lo conservaría de por vida<sup>15</sup>. Evidentemente, la villa de Huelva permanecería en poder de los La Cerda si el nuevo matrimonio no tenía hijos, cosa que no convenía en absoluto a don Juan de Guzmán. El control de Huelva le ofrecía, además, una posición desde la que oponerse a su tío Alfonso, señor de Lepe y Ayamonte. En 1434 las relaciones ya eran tensas<sup>16</sup>. Durante la década siguiente, el enfrentamiento se radicalizó, hasta el punto de que don Juan de Guzmán invadió el señorío de su tío entre 1443 y 1444, apresó a sus parientes y mantuvo cautivo a don Alfonso en Vejer de la Frontera hasta su muerte<sup>17</sup>. Aquellos hechos coincidieron con la crisis política de 1444, durante la cual don Juan de Guzmán defendió a Sevilla frente a la expedición del infante don

de Guzmán en Gibraltar", en Francisco Toro Ceballos y Antonio Linage Conde (coords.): Iglesias y fronteras. V Estudios de Historia en la Abadía de Alcalá la Real. Jaén: Diputación Provincial de Jaén, 2005, pp. 75-88.

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> Barrantes, Ilustraciones..., p. 310.

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> Ladero, "Don Enrique de Guzmán...", p. 236.

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> Ibíd. Véase también al respecto el trabajo de Rafael Sánchez Saus, "Los señores de Ayamonte y Lepe: Guzmanes y Stúñigas en el siglo XV (1369-1454)", en Huelva en su Historia, n° 2 (1988), pp. 161-174.

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> Miguel Ángel Ladero Quesada, Niebla, de reino a condado. Noticias sobre el Algarbe andaluz en la Baja Edad Media. Madrid: Real Academia de la Historia, 1992, p. 90.

Enrique de Aragón<sup>18</sup>. Como premio, Juan II le hizo merced del título de duque de Medina Sidonia en febrero de 1445.

Aquel joven apocado de antaño se había convertido, a sus treinta y cinco años, en un personaje muy poderoso, con gran capacidad de acción y pocos escrúpulos frente a sus adversarios, aunque estos formaran parte de su misma familia. Al referirse a su matrimonio, Barrantes Maldonado comenta que doña María de la Cerda era "muv hermosa, muv desenvuelta e de buen entendimiento", mientras que don Juan de Guzmán "no era tan desenvuelto". Con el tiempo resultó ser "muy dado a mugeres, aunque no a esta señora con quien se desposó, por causas que uvo"19. Barrantes explica el desencuentro entre los esposos por la incapacidad de María para engendrar. Ello, unido a la "ynclinación natural quél tenía de ser dado a mugeres", explica, en opinión del cronista, sus relaciones extraconyugales<sup>20</sup>. En efecto, sabemos que don Juan de Guzmán tuvo una decena de hijos ilegítimos con, al menos, seis mujeres distintas. Barrantes alude a la definitiva separación del matrimonio, pero no explica cómo ocurrió, pues debió juzgar los hechos demasiado deshonrosos para ponerlos por escrito.

Lo cierto es que, en septiembre de 1448, don Juan de Guzmán acusó a su esposa de adulterio, que según diversos testigos, practicaba de manera reiterada desde 1446. Doña María huyó y se refugió en Medinaceli, donde moriría años más tarde. Don Juan, según establecían las leyes, se quedó con los bienes dotales; entre ellos, la villa de Huelva. El conde de Medinaceli recurrió a la autoridad real e inició una batalla legal que no concluiría hasta 1505, de forma favorable para la casa de Medina Sidonia<sup>21</sup>.

Independientemente de la veracidad o no de los testimonios que respaldaron la acusación del duque contra su esposa, estos acontecimientos demuestran algunas cosas. En primer lugar, el

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> Juan Luis Carriazo Rubio, La Casa de Arcos entre Sevilla y la frontera de Granada (1374-1474). Sevilla: Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla y Fundación Focus-Abengoa, 2003, pp. 127-147.

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> Barrantes, Ilustraciones..., pp. 310-311.

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup>lbíd., p. 332.

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> Ladero, Niebla..., pp. 92-94.

enorme interés que don Juan de Guzmán tenía por conservar Huelva en su poder, hasta el punto de exponerse a un enfrentamiento con la casa de Medinaceli y a los comentarios maledicentes del pueblo para conseguirlo. Asimismo, observamos que contó con sólidos apoyos entre las autoridades onubenses. Aunque en 1448 los vecinos de Huelva ya debían verle, a todos los efectos, como su señor, ahora más que nunca serían bien recibidos gestos que afianzasen su imagen pública. Es posible que esa fuera una de las razones que llevaron al duque a entregar en perpetuidad la isla de Saltés al monasterio de Santa María de La Rábida en 1449.

El documento que nos informa sobre esta donación constituye una pieza fundamental en la historiografía de La Rábida. El padre Angel Ortega lo transcribió a partir del ejemplar existente en el Archivo Municipal de Gibraleón<sup>22</sup>. En fecha más reciente, Manuel Torres Toronjo volvió a transcribirlo al editar los pergaminos del citado archivo<sup>23</sup>. Pocos años antes, Miguel Ángel Ladero Quesada dio noticia de la existencia de otras copias en el Archivo Ducal de Medina Sidonia, ubicado en Sanlúcar de Barrameda<sup>24</sup>. Concretamente, encontramos allí un documento del siglo XV, en el legajo 675, y diversas copias posteriores tanto en este legajo como en el 681. Ahora bien, ni el documento de Gibraleón ni el de Sanlúcar son el original expedido por el duque en 1449, sino textos posteriores que lo copian. En el caso de Gibraleón tenemos un documento de 1454 que inserta otro de 1452 que inserta, a su vez, el de 1449. El ejemplar de Sanlúcar es el documento de 1452, que inserta el de 1449. El esquema, gráficamente, es el siguiente:

> [1454, septiembre, 2. Huelva]. Ruy Martínez Tenorio, vecino de Huelva, reconoce que tomó a censo perpetuo las islas de Saltés, la Figuera y Villanueva, propiedad "del monasterio de

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup>Ortega, La Rábida..., I, pp. 195-201.

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> Manuel Torres Toronjo, *Los pergaminos de Gibraleón (1265-1508): historia y documentos.* Huelva: Diputación Provincial de Huelva y Ayuntamiento de Gibraleón, 1997, pp. 111-117.

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup>Ladero, Niebla..., p. 95. Miguel Ángel Ladero fecha la donación del duque al monasterio el 10 de noviembre de 1439, lo que la convertiría en una de "las primeras actuaciones de Juan de Guzmán" en Huelva. No obstante, esta fecha no aparece en el documento, que se expidió el 10 de noviembre de 1449.

Santa María de La Rábida", y traspasa la isla de Saltés, en censo perpetuo, a Juan Gómez, molinero, vecino también de Huelva, desde enero de 1455, con las mismas condiciones que él tenía. Para ello, inserta el siguiente documento:

- [1452, junio, 6. "Dentro en el monesterio de Santa María de La Rábida"]. El guardián y frailes de La Rábida entregan a censo perpetuo a Ruy Martínez Tenorio las islas de Saltés, la Figuera y Villanueva desde enero de 1453, a cambio de la entrega anual de cuatro cahices de pan (dos de trigo y dos de cebada), dos fanegas de habas y el tercio de la paja que se cogiere, todo ello libre de diezmo y puesto en el monasterio. Para ello, insertan el siguiente documento:
  - [1449, noviembre, 10]. El duque de Medina Sidonia informa a las autoridades de Huelva de que había dado en limosna al monesterio la isla de Saltés y da instrucciones para que se atienda la ermita allí existente.

Los documentos de 1452 y 1454 nos informan de cómo el monasterio arrendó los terrenos concedidos por el duque, y cómo el arrendador los subarrendó a su vez. Pero el documento que más nos interesa ahora es el de 1449. Don Juan de Guzmán se dirige a las autoridades de Huelva para informar de que, en una fecha que no se precisa, entregó "en limosna" al monasterio de "Nuestra Sennora Santa María de La Rábida" la isla de Saltés "con las rentas e heredades a ella pertenesçientes, segunt que más largamente se contyene por vna mi carta que yo oue dado al guardián e frayles del dicho monesterio" Seguidamente, el duque introduce una serie de comentarios que han adquirido diversas formas en las transcripciones disponibles. El padre Ángel Ortega transcribía así sus palabras:

e despues yo fui por alguna manera suplicado por parte de Garcia Dias mi uasallo becino dela dicha mi uilla por parte del Concejo non abiendo plenaria ynformación nin faciendo saber en como la dicha ysla e heredades de muchos años [debe] reducirse en obras pías e spirituales; por lo qual yo le mandé dar una carta de merced que vos sabeis...<sup>26</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup>Torres, Los pergaminos de Gibraleón..., p. 113.

<sup>&</sup>lt;sup>26</sup>Ortega, La Rábida..., I, p. 196.

Podría deducirse de aquí que el cabildo concejil de Huelva habría instado a García Díaz, vasallo del duque, para que informase a su señor sobre el uso religioso de la isla. Nada más lejos de la realidad. La transcripción publicada por Torres Toronjo en 1997 modifica y mejora sensiblemente la lectura:

e después yo fue por alguna manera suplicado por parte de García Días, mi vasallo, vezino de la dicha mi villa por partes dél, yo non auiendo plenaria ynformaçión nin faziendo saber en commo la dicha ysla e heredades de muchos tienpos redurgirse en cosas pías e espirituales, por lo qual yo le mandé dar vna mi carta de merçed que vos sabéys...<sup>27</sup>

La referencia al concejo de Huelva ha desaparecido. Sin embargo, la expresión "yo non auiendo plenaria ynformaçión nin faziendo saber" carece de lógica. ¿El "yo" ducal, que no tiene "plenaria ynformaçión", es el que no "hace saber"? ¿A quién y qué no le "hace saber" el duque, si es él quien carece de "plenaria ynformaçión"? No tiene sentido. La lectura correcta nos la proporciona el documento conservado en el legajo 675 del Archivo Ducal de Medina Sidonia. Ya comentamos que este documento es el expedido por los frailes de La Rábida en 1452, con inserción del documento del duque de 1449, por lo que su mayor proximidad al original constituye, de antemano, un importante aval. Pues bien, la frase aparece aquí de la siguiente manera:

e después yo fue (sic) por alguna manera suplicado por parte de Garci Díaz, mi vasallo, vezino de la dicha mi villa, por partes dél, yo non auiendo plenaria ynformaçión nin me<sup>28</sup> faziendo saber en commo la dicha ysla e heredades de muchos tienpos se acostunbró<sup>29</sup> reduzirse en cosas pías e espirituales, por lo qual yo le mandé dar vna mi carta de merçed que vos sabéys...<sup>30</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>27</sup>Los pergaminos de Gibraleón..., p. 113.

<sup>&</sup>lt;sup>28</sup> El pronombre, que no aparecía en las transcripciones anteriores, dota de completo sentido al texto, ya que es Garci Díaz el que no informó al duque correctamente.

<sup>&</sup>lt;sup>29</sup>El verbo no aparece en el pergamino de Gibraleón.

<sup>&</sup>lt;sup>30</sup> Archivo de la Fundación Casa de Medina Sidonia (en adelante, AFCMS), leg. 675.

Constatamos que el concejo de Huelva no aparece por ninguna parte. Solo están el duque y su vasallo Garci Díaz, y es este último quien no le proporciona la información pertinente sobre el uso tradicional de la isla. El duque justifica con ello la concesión de esa carta de merced conocida por los regidores onubenses ("que vos sabéys"). Lamentablemente, no conservamos la carta otorgada a Garci Díaz, aunque, si tenemos en cuenta que el duque ordena a continuación que la isla de Saltés "se retrayga" al monasterio para que la posea, podemos deducir que dicha carta concedía al vasallo, de alguna forma, la posesión de aquellos terrenos.

Da la casualidad de que Garci Díaz es uno de los testigos que declararon conocer las reiteradas infidelidades de doña María de la Cerda en el proceso abierto en 1448<sup>31</sup>. El hecho de que el duque lo defina en el documento de 1449 como "mi vasallo" lo señala como hombre de confianza de don Juan de Guzmán en la villa de Huelva. ¿Organizaría la recogida de testimonios que respaldaron la acusación de adulterio contra doña María de la Cerda? ¿Sería la isla de Saltés el pago por este servicio? A falta de datos fehacientes, solo caben suposiciones. Lo que sí queda claro en el documento de 1449 es que el duque se dirige a las autoridades de Huelva para ofrecer las siguientes explicaciones:

- 1. En una fecha indeterminada, el duque dio "en limosna" al monasterio de La Rábida la isla de Saltés "con las rentas e heredades a ella pertenesçientes". Esta donación estaba recogida en un documento entregado al "guardián e frayles" del monasterio. Aunque no se dice la fecha, el documento no puede ser anterior a la primavera de 1434, cuando don Juan de Guzmán se casó con María de la Cerda y recibió en dote la villa de Huelva y, con ella, Saltés.
- "Después" de esto, previa petición de su vasallo Garci Díaz, el duque entregó a este una carta de merced, cuya fecha también desconocemos, relativa a Saltés. Don Juan justifica esta nueva donación porque Garci Díaz no le informó del uso tradicional de aquellos terrenos.

<sup>31</sup> AFCMS, leg. 922.

 Con el documento del 10 de noviembre de 1449, el duque deja sin efecto la carta de merced a Garci Díaz y entrega de nuevo Saltés al monasterio de La Rábida.

Resulta muy sorprendente ver al mismísimo duque de Medina Sidonia dando explicaciones a las autoridades onubenses, que, al fin y al cabo, regían una población que ya era suya. Al acusar a Garci Díaz de no proporcionarle la información sobre el uso tradicional de la isla, se exculpa por una acción errónea, al tiempo que hace a su vasallo merecedor de un castigo, consistente en este caso en la retirada de la concesión. Es más, el duque se dirige a él en el mismo documento de manera tajante:

E mando a vos, el dicho Garci Díaz, mi vasallo, que por ninguna manera non vos entrepongáys en la tenençia nin juridiçión de la dicha ysla e heredades, nin retengáys ningunos frutos por partes dellos reçebidos, nin vos aprouechéys de ninguna carta mía que vos tengáys que contra la dicha razón sea, por quanto a mi merçed plaze de dar e dotar la dicha ysla e heredades en limosna, agora e por syenpre jamás, al dicho monesterio e flayles (sic), porque ellos todos tienpos ayan de mí memoria e sean obligados a rogar a Dios por mí.<sup>32</sup>

Por tanto, en noviembre de 1449 el duque concede definitivamente la isla de Saltés al monasterio de La Rábida, lo que deja sin efecto la cesión a Garci Díaz. Desconocemos cuándo se había producido esta última, pero tiene mucho sentido que se realizara poco tiempo antes; y no sólo por la participación de Garci Díaz en la ofensiva legal del duque contra su esposa. El documento de 1449 debe ser la respuesta de don Juan de Guzmán a las quejas del concejo onubense y de la propia comunidad de La Rábida. De hecho, el duque dice haber sido "informado de cierta sciencia que en la dicha ysla es vna hermita de devoción que se llama Santa María de Saltés, en la qual en los tienpos pasados el dicho guardián e frayles del dicho monesterio en algunas generales fiestas del anno cantauan e solepnizauan misa e oficios diuinos en alabança de Dios e de la su madre preciosa, porque ella fuese nuestra abogada". Dado que la información recibida por el duque se refiere a las actividades de los franciscanos en Saltés, es posible que partiera de la propia comunidad.

<sup>&</sup>lt;sup>32</sup> AFCMS, leg. 675. Todas las citas siguientes proceden del documento de 1452 conservado en este legajo, más antiguo que el de Gibraleón.

Además, el duque no sólo devuelve Saltés a los franciscanos, sino que les encarga que "reparen la dicha hermita" y que "çelebren misa en las solepnidades e fiestas que en los tienpos pasados celebraron". La ermita se encontraba en 1449 "muy dissypada e destruyda", sin vestimentas litúrgicas ni cáliz, "nin otra cosa alguna de las pertenescientes al seruicio de Dios". Por ello, ordena al concejo de Huelva que entregue a los frailes "los fructos e rentas que rentaron la dicha ysla e heredades" en el plazo de tres días, "para que luego ellos pongan el dicho recabdo e enpieçen a reparar la dicha hermita". Las rentas deben ser las producidas en el período de tiempo transcurrido desde que "fallecieron las enparedadas que la dicha ysla tenían e poseýan fasta la fecha desta mi carta". Sabemos, pues, que antes de que los franciscanos recibieran Saltés vivían allí unas beatas o emparedadas, por lo que el carácter religioso de la isla venía ciertamente de antiguo. En noviembre de 1449, tras los turbulentos acontecimientos del año anterior, el primer duque de Medina Sidonia ratificaba su compromiso con el monasterio de La Rábida:

por quanto a mi merçed plaze de dar e dotar la dicha ysla e heredades en limosna, agora e por syenpre jamás, al dicho monesterio e flayles, porque ellos todos tienpos ayan de mí memoria e sean obligados a rogar a Dios por mí. Por lo qual, mando a vos los susodichos<sup>33</sup> que ayades a los dichos flayles so mi anparo e defendimiento e los acatedes por cosa espeçial mía; a los quales, a mayor segurança, do mi abtoridat e poder e juridiçión que puedan manparar e defender la dicha hermita, ysla e heredades por toda çensura eclegiástica, asý por sus bullas e conseruador commo por otro juez eclegiástico de qualquier estado o condiçión que sea, por tal que todo lo susodicho sea cunplido e guardado syn ningund defecto. E non fagades nin fagan ende al, so pena de la mi merçed e de diez mill marauedís a cada vno de vos, los quales yo doto e asygno para la obra de la yglesia de la dicha hermita. Fecha a diez días del mes de nouienbre, anno del Sennor de mill e quatroçientos e quarenta e nueue annos. El duque.

Que el vínculo del duque con el monasterio de La Rábida se mantuvo después de la cesión definitiva de la isla de Saltés en 1449 lo atestigua su testamento, otorgado en Sevilla el 21 de enero de 1463, varios años antes de su muerte. Tras encomendar su alma a Dios, a la Virgen y a los santos, ordena que su cuerpo sea enterrado

<sup>33</sup> Se refiere a las autoridades onubenses.

en el monasterio de San Isidoro del Campo, panteón familiar, y que se recen las misas que sus albaceas estimasen convenientes. Para que rueguen a Dios por él, manda que se entreguen a cada una de las "órdenes de los frailes e monjas" de la ciudad de Sevilla quinientos maravedíes. A los conventos sevillanos suma dos —y solo dos— no ubicados en la ciudad: el de Santa María de Regla, en Chipiona, y el de Santa María de La Rábida<sup>34</sup>. Si la entrega de Saltés "en limosna" a los frailes de La Rábida en 1449 permitían al duque pedirles a cambio que en "todos tienpos ayan de mí memoria e sean obligados a rogar a Dios por mí", la manda testamentaria de 1463 les recordaba que se aproximaba el momento de hacerlo.

<sup>&</sup>lt;sup>34</sup>Anasagasti y Rodríguez, Niebla y su tierra..., I, p. 756. El documento procede de AFCMS, leg. 921.